JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D. C., febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIQUIA

Radicado: 110013103 009 **2023** 00**400** 00. Secuencia: 27898 del 09/10/2023 hora: 1:58 p.m. Ingreso: 13/10/2023

Considerando el contenido del escrito de demanda, el Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda de EXPROPIACIÓN promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, con relación al predio identificado en la demanda y ubicado en el municipio de San Jerónimo, departamento de Antioquia.

Segundo: El extremo convocado dispone del término legal de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Por la parte demandante procédase de conformidad.

Tercero: Ordenar la inscripción de la demanda en el FMI del inmueble objeto de expropiación. Ofíciese a la Oficia de Registro correspondiente.

Cuarto: Reconocer a la profesional en derecho Dra LUZ MERY JARAMILLO RIOS como apoderada judicial del convocante.

Quinto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

Sexto: Acredítese el cumplimiento del traite establecido en el art. 399 -2 del CGP. Téngase en cuenta que según la demanda el predio ya fue entregado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE Juez

Luisa Myriam Lizarazo	Ricaurte	

Tecm

Firmado Por:

Juez Juzgado De Circuito Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bb7037a6312731ed6aaab4856739aaf6768cdb11f7f7cea73af12eaf60f5cfc

Documento generado en 02/02/2024 07:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica